



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE ALICANTE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE LAS VI JORNADAS DE ARQUEOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

En Alicante, a 17 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de delegación genérica en materia de Cultura, efectuada por Resolución núm. 1188/2015, de 30 de julio del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.

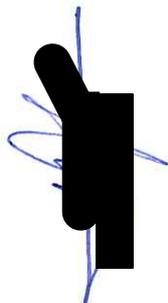
De otra parte, el Sr. D. Francisco Martín Irlés, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante, actuando en el nombre y representación de esta Institución.

Ambas partes reconociéndose poderes suficientes,

MANIFIESTAN

I. La Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece en su artículo 68 apartado b), que son funciones de los museos, entre otras investigar y promover la investigación respecto a sus colecciones o de la especialidad a la que el museo esté dedicado.

II. Que la actual redacción de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 36.1 apartado d) que las Diputaciones tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo cultural y social. Entre estos fines figuran los de tipo cultural, estableciendo asimismo el artículo 44.1 de la Constitución Española que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.



III. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante es una Corporación de Derecho público amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que destacan fomentar actividades y servicios de interés colegial, promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados a través de su formación y perfeccionamiento y la divulgación de la cultura y la ciencia entre los/las colegiados, entidades y organismos públicos y privados, y personas físicas de ámbito nacional e internacional

IV. Que la Diputación de Alicante a través del Museo Arqueológico Provincial, considera de interés que se celebre en este Museo las VI Jornadas de Arqueología de la Comunidad Valenciana que tienen como objetivo principal que los profesionales del Patrimonio Cultural muestren sus recientes proyectos investigaciones e intervenciones arqueológicas en esta Comunidad.

V. Ambas partes son conscientes de que su colaboración puede resultar de gran interés para el cumplimiento de los fines que les son propios, están interesadas en la celebración de estas VI Jornadas de Arqueología de la Comunidad Valenciana y en la divulgación de los resultados científicos de la actividad arqueológica realizada en el patrimonio cultural de la Provincia de Alicante, y por extensión de la Comunidad Valenciana, en los últimos años.

VI. Por todo lo expuesto, es deseo del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el establecimiento de un Convenio de colaboración para la celebración de las *VI Jornadas de Arqueología de la Comunidad Valenciana*, a celebrar en el Museo Arqueológico Provincial los días 15,16 y 17 de diciembre de 2017.

Por todo ello ambas entidades acuerdan firmar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto fijar la colaboración entre el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante y la Diputación de Alicante para la organización y celebración de las "VI Jornadas de arqueología de la Comunidad Valenciana", en lo sucesivo las Jornadas, en la sede del Museo Arqueológico Provincial del 15 al 17 de diciembre de 2017.

Las Jornadas están dirigidas a profesionales cuyo ámbito laboral es el patrimonio cultural, estudiantes universitarios y público interesado en los temas relacionados con la arqueología, museología, restauración, divulgación y otros aspectos de esta índole.

Segunda: Aportación de la Diputación de Alicante

1.- Para el desarrollo de las Jornadas, la Diputación Provincial de Alicante a través del Museo Arqueológico se compromete a asumir los siguientes gastos, hasta un importe máximo de 1.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3334.2260600, del vigente presupuesto:

- Los gastos de alquiler de un autobús para la salida técnica del domingo 17 de diciembre de 2017.
- Los gastos correspondientes al servicio de coffe breaks para los/las asistentes los días 15 y 16 de diciembre de 2017.

2.- Asimismo, el Museo Arqueológico participara en la presentación del acto y en la exposición de intervenciones arqueológicas realizadas en el Plan de Excavaciones Arqueológicas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicitando las Jornadas en la página web del MARQ que incorporará a las actividades propias del Museo y en la impresión de las pre-actas del Congreso.

Tercera: Aportación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante.

El Colegio se compromete a:

1.- Realizar la secretaría técnica de las Jornadas para la inscripción de los/las asistentes y la recepción y admisión de las comunicaciones que se expondrán durante las jornadas, y la planificación de las mismas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

2.- Entregar con la antelación suficiente el documento final de la programación, donde aparezcan todos los datos necesarios para la correcta organización de las Jornadas.

3.- Secretaria de sala para atención a los/las inscritos/as y para el control de asistencias.

4.- Realización de la memoria técnica del desarrollo de las jornadas, de la cual se dará copia a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

5.- Asumir cuantos gastos se generen en su organización, y en particular los siguientes, hasta un importe máximo de 750,00 euros:

- Los folletos divulgativos de las Jornadas o cualquier otro medio de divulgación que se acuerde.
- Diseño y composición del cartel de las jornadas.
- Los carteles y señalética de sala, en caso que fueran necesarios.
- Los gastos que devenguen en su caso, los/las profesionales que sean convocados: honorarios, viajes y dietas.

Cuarta: Condiciones generales

1.-Las Jornadas objeto del presente convenio se celebrarán con sujeción a las siguientes Condiciones Generales:

Desarrollo de las jornadas:

Día 1º Jornada de conferencias en el salón de actos del Museo Arqueológico, seguidas de mesas de debate en sesión de mañana y tarde.

Día 2º Jornada de conferencias en el salón de actos de Museo Arqueológico de Alicante seguidas de mesas de debate en sesión de mañana y tarde.

Día 3º Salida técnica al Castillo de Santa Bárbara, en horario de mañana.

2.-Difusión de la colaboración:

- La Diputación se obliga a poner de manifiesto la colaboración del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante en cualquier manifestación pública que lleve a cabo con motivo de la celebración de las VI Jornadas de Arqueología de la Comunidad Valenciana (ruedas de prensa, entrevistas, notas de prensa, etc.) e insertará las marcas y/o logotipos del indicado Colegio junto a la marca del MARQ y el de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el material gráfico y publicitario que edite.
- El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante se obliga a que en la publicidad y difusión que pueda realizar, en la invitación a las Jornadas o en cualquier otro medio de divulgación de las mismas, aparezca junto a su logotipo, la marca o logo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, MARQ.

Quinta: Naturaleza jurídica

El presente Convenio es de los incluidos en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Sexta: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta la finalización de las Jornadas y la liquidación final de todas las obligaciones derivadas del mismo.

Séptima: Comisión de seguimiento del Convenio

Para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio no se considera necesario la constitución de una Comisión de Seguimiento. No obstante, las partes, se consultarán sobre el avance del proyecto y de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio. Asimismo, se encargarán de realizar el seguimiento de las actividades que se realicen, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

Octava: Resolución de controversias

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente convenio.

Novena: Resolución del Convenio

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de las disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Décima: Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ilustre Colegio Oficial de
Doctores y Licenciados en Filosofía y
Letras y en Ciencias de Alicante,

Por la Excma. Diputación Provincial
de Alicante,

Fdo.: Francisco Martín Irlés

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar

